

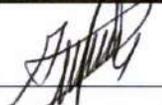
	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-SIA-08 Versión 09
	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES	Página 1 de 6

Instructivo de Trabajo

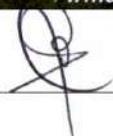
SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES

(ME-I-ITR-RV-SIA-08)

Versión 09

Aprobado por:	Cargo:	Fecha	Firma
<u>Lic. Giovanni Verbena</u>	Viceministro de Inversión y competencia	30/6/2016	

Revisado por:	Cargo:	Fecha	Firma
MSc. Lucrecia Bermejo	Registradora a.i.	19/05/2016	

Elaborado por:	Cargo:	Fecha	Firma
<u>Maritza Sagastume</u>	<u>Asistente Administrativo Financiero</u>	19/05/2016	

30 JUN 2016

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-SIA-08 Versión 09
	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES	Página 2 de 6

Índice de contenido		Hoja
1	Objetivo	... 3
2	Alcance	... 3
3	Responsabilidades	... 3
4	Documentos y datos relacionados	... 3
5	Definiciones	... 3
6	Procedimientos y/o Instructivo	...4
6.1	Procedimiento para Suspensión de la Inscripción de Valores	...4
6.2	Causas por las cuales se puede suspender a un agente o sus Representantes	...5
7	Flujograma	...6

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-SIA-08 Versión 09
	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES	Página 3 de 6

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos básicos que se deben seguir para llevar a cabo la suspensión de inscripción de agentes y sus representantes, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de acuerdo al marco legal vigente.

2. ALCANCE:

El presente instructivo aplica para toda persona individual y jurídica que haya infringido cualquiera de los requisitos previstos en el Artículo 86 del Decreto 34-96 Ley del Mercado de Valores y Mercancías, las disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general que las desarrollan, así como en el caso de que los documentos o informes que deban rendirse al Registro, o a la Bolsa **de Valores Nacional, S.A.**

3. RESPONSABILIDADES:

3.1 La Registradora a.i., es responsable de:

3.1.1 Velar porque se cumplan todos y cada uno de los pasos del proceso.

3.1.2 Dar seguimiento a la suspensión de inscripción del agente o sus representantes, tomando en cuenta a otros responsables de acuerdo a las etapas del proceso.

3.1.3 Suspender en el sistema registral la inscripción.

3.2 La Asesora Legal, es la responsable de analizar la situación legal del agente y sus representantes, para que se pueda proceder con la suspensión

4. DOCUMENTOS Y DATOS RELACIONADOS:

Código	Nombre del documento o dato
	Ley del Mercado de Valores y Mercancías y su Reglamento
	Otros documentos Relacionados

5. DEFINICIONES:

5.1 Valores: Todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen, según sea el caso derecho de propiedad, de crédito o de participación.

5.2 Bolsas de Comercio: Instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles

5.3 Agentes: Personas jurídicas que se dedican a la intermediación con valores, mercancías o contratos. Los que actúan en Bolsa se denominan Agentes de Bolsa o Casas de Bolsa, y quienes lo hagan fuera de Bolsa con valores inscritos para oferta pública Agentes de Valores.

5.4 Emisor: Toda persona que tenga valores emitidos y en circulación o que se proponga emitir valores.

5.5 Resolución: Acto administrativo mediante el cual se resuelve la petición del interesado, autoriza u ordena el cumplimiento de determinada medida.

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-SIA-08 Versión 09
	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES	Página 4 de 6

6. PROCEDIMIENTO Y/O INSTRUCTIVO:

6.1 Procedimiento Suspensión de la Inscripción de Agentes o sus Representantes.

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	TIEMPO
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	<p>Recibe trimestral y anualmente documentación enviada por los agentes para mantener vigente su inscripción.</p> <p>Elabora listado de los agentes que no cumplieron con los requisitos para mantener vigente su inscripción</p>	½ hora
Registradora a.i.	<p>Recibe listado elabora resolución corriendo audiencia al agente o sus representantes por 5 días.</p> <p>Si en ese plazo no se pronuncian, procede a elaborar la resolución en donde se ordena la suspensión (esta se mantendrá durante el tiempo en que las causas que la motivaron no desaparezcan), así como el edicto, el cual debe de ser publicado a costa del agente o sus representantes en el Diario Oficial, así como en otros medios de difusión social escritos y electrónicos y traslada a Técnico en Atención a Clientes.</p>	45 minutos
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	Se comunica vía telefónica con el contacto de la entidad y solicita que manden a recoger la resolución y el edicto, indicando que este lo deben publicar dentro de un plazo que no exceda de veinte días, contados a partir de la fecha en que se dicte la resolución, o la envía con el mensajero del Registro, luego traslada copia con firma de recibido a Registradora a.i.	5 minutos
Registradora a.i.	Procede a suspender en el Sistema Registral al agente o sus representantes, imprime certificado de suspensión firma y traslada.	5 minutos
<u>Asistente Administrativa Financiera</u>	Se comunica vía telefónica con el agente y solicita mande a recoger la resolución y el certificado de suspensión o envía al mensajero del Registro . Archiva en el expediente respectivo copia con firma de recibido de la resolución, edicto y certificado de suspensión.	5 minutos

6.2. CAUSAS POR LAS CUALES SE PUEDE SUSPENDER A UN AGENTE O SUS REPRESENTANTES:

El Registro podrá suspender la inscripción de cualquier agente, de sus administradores o representantes legales, siempre y cuando incurran en cualquiera de las causas siguientes:

- Incumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías o disposiciones normativas o reglamentarias de carácter general.
- Contravenir prohibiciones expresas contenidas en la Ley de la materia, disposiciones normativas o reglamentarias de carácter general.
- Intervenir en ofertas públicas de valores que no están inscritas en el Registro.

	Instructivo de Trabajo	ME-I-ITR-RV-SIA-08 Versión 09
	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES O SUS REPRESENTANTES	Página 5 de 6

- d)** Incumplir con las obligaciones derivadas de las operaciones en las que hayan intervenido, que sean de naturaleza y magnitud que afecten los intereses del público inversor o de uno o más emisores.
- e)** Ser declarados en estado de quiebra o de suspensión de pagos.
- f)** Proporcionar al registro o al público inversor, informaciones o declaraciones falsas o inexactas mediante dolo, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan existir.
- g)** Perder más del 60% del su capital pagado.

La suspensión se mantendrá durante el tiempo en que las causas que la motivaron no desaparezcan, o hasta que el infractor ajuste sus actuaciones a derecho, e impide al agente llevar a cabo nuevas operaciones bursátiles o extrabursátiles sin perjuicio de la conclusión de las que con anterioridad al momento de la suspensión hubiere celebrado.

7. FLUJOGRAMA

